

**PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO: 2022-00112-00**

Al Despacho de la señora Juez, para lo de su conocimiento. La presente Acción consta de un (01) cuaderno con 79 folios útiles respectivamente, sin contar el presente auto.

Bucaramanga, abril 25 de 2022

ORIGINAL FIRMADO

**CLAUDIA HELENA HERNANDEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, abril veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho al estudio del Incidente de Desacato propuesto por el señor MIYER ALFONSO BARRERA LOZADA actuando a través de apoderado ABOGADO JOAO ALEXIS GARCIA CARDENAS en contra de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, por el presunto desacato contra el fallo de tutela fechado **cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)** bajo el Número 2022-112-00, mediante el cual se concedió el amparo constitucional al derecho fundamental de petición, para que dentro del término de las CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, contadas a partir de la notificación del fallo, procediera si aún no la había hecho, diera contestación en forma clara, precisa, congruente y de fondo en los términos señalados en la parte motiva del fallo, al señor MIYER ALFONSO BARRERA LOZADA.

HECHOS:

El señor MIYER ALFONSO BARRERA LOZADA actuando a través de apoderado ABOGADO JOAO ALEXIS GARCIA CARDENAS, mediante escrito enviado por correo electrónico el 22 de marzo de 2022, informa al Despacho que la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA entidad incidentada, a la fecha esta incumplimiento con el fallo de tutela de fecha **cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)**.

TRAMITE PROCESAL

I. ANTECEDENTES

1. Por auto de fecha 04 de abril de 2022, se ordenó: "...REQUERIR al doctor JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE SAN

JOSE DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER para que ordene a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA a través de su representante legal doctor JORGE MAYID GENE BELTRAN, para que proceda a dar cumplimiento en un término de TRES (03) días siguientes a la notificación del presente, al FALLO DE TUELA calendado MARZO CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), y abra el correspondiente disciplinario contra el respectivo funcionario SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA., so pena de dársele inicio al incidente de desacato...”. Obrante a folio 55.

2. Obrante a folios 57 y 62, se observa constancia del recibido de la comunicación por parte de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.

3. EI ABOGADO JOAO ALEXIS GARCIA CARDENAS actuando en calidad de apoderado del señor MIYER ALFONSO BARRERA LOZADA a través de escrito manifiesta el incumplimiento al fallo de tutela por parte de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.

4. A folio 63 se observa el recibido del requerimiento hecho por el Juzgado a la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta. Norte de Santander.

5. De la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía de Cúcuta, informan haber enviado comunicación interna radicado 2022100100046353 del 06 de abril del año en curso, dirigido a la Secretaría de Tránsito de San José de Cúcuta, a fin que diera cumplimiento al fallo de tutela de fecha **cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)**. (folio 66), los demás documentos anexos a folios 67-79 contienen copias de cédulas, resoluciones de nombramientos de las personas que ostentan la calidad, como asesor jurídico y alcalde de San José de Cúcuta. Norte de Santander.

CONSIDERACIONES

Como quiera que a la fecha la parte incidentada, SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, no ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante fallo de tutela calendado **cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)**, bajo el radicado número 2022-00112-00, es decir, no ha procedido a dar contestación al derecho de petición en forma clara, precisa, congruente y de fondo en los términos señalados en la parte motiva a los incisos 1 y 2 del derecho de petición impetrado el día 03 de octubre de 2021 por EL señor MIYER ALFONSO BARRERA LOZADA quien actúa a través de apoderado abogado JOAO ALEXIS GARCIA CARDENAS, respuesta que debía haber realizado dentro del término de las CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, a partir de la notificación del fallo mencionado; razón por lo que se dará apertura formal al incidente de desacato en contra de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA a través de su representante legal doctor JORGE MAYID GENE BELTRAN y al doctor JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ en su condición de Alcalde Municipal de San José

de Cúcuta. Norte de Santander, de conformidad con lo dispuesto en el Art 27 del Decreto 2591 de 1991.

Teniendo en cuenta lo anotado anteriormente, se ordena al señor Alcalde Municipal de San José de Cúcuta doctor **JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ**, como superior jerárquico del doctor **JORGE MAYID GENE BELTRAN** en su condición de representante legal de la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**, proceda a exhortarlo para que **CUMPLA** en el término de **TRES (3) DIAS**, contadas a partir del recibo de la presente comunicación, con el fallo calendado **cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)**, bajo el número 2022-112 y de ser necesario abra la correspondiente investigación disciplinaria.

Si transcurridos los **TRES (3) DIAS** contados a partir de este requerimiento; y la orden dada en la sentencia de tutela anteriormente señalada no se cumple, se ordenará las sanciones previstas en el artículo 53 del Decreto 2591 de 1991, en contra del doctor **JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ** en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San José de Cúcuta. Norte de Santander y al doctor **JORGE MAYID GENE BELTRAN** en su condición de representante legal de la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**, como son la denuncia de oficio ante la Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía General de la Nación por las presuntas omisiones que aquí resulten probadas, así como los efectos legales a que haya lugar en aplicación del art. 52 de la norma en cita.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA SDER.**

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO, contra el doctor **JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ** en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San José de Cúcuta. Norte de Santander y al doctor **JORGE MAYID GENE BELTRAN** en su condición de representante legal de la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**, por incumplimiento al fallo de tutela fechado **cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)**.

SEGUNDO: ORDÉNESE al doctor **JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ**, como superior jerárquico del doctor **JORGE MAYID GENE BELTRAN** en su condición de representante legal de la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**, proceda a exhortarlo para que **CUMPLA** en el término de **TRES (3) DIAS**, contadas a partir del recibo de la presente comunicación, con el fallo calendado **cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)**, bajo el número 2022-112 y de ser necesario abra la correspondiente investigación disciplinaria.

TERCERO: Si transcurridos los **TRES (3) DIAS** contados a partir de este requerimiento; y la orden dada en la sentencia de tutela anteriormente señalada no se cumple, se ordenará las sanciones previstas en el artículo 53 del Decreto 2591 de 1991, en contra del doctor **JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ** en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San José de Cúcuta. Norte de

Santander y al doctor **JORGE MAYID GENE BELTRAN** en su condición de representante legal de la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**, como son la denuncia de oficio ante la Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía General de la Nación por las presuntas omisiones que aquí resulten probadas, así como los efectos legales a que haya lugar en aplicación del art. 52 de la norma en cita.

Emítase por Secretaria los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
YOLANDA EUGENIA SARMIENTO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Hoy a partir de las 8 a.m. se fija en lista de Estados el auto anterior para notificación de las partes.

Bucaramanga, **abril 26 de 2022**

ORIGINAL FIRMADO
CLAUDIA HELENA HERNANDEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA